

VIEDMA, 7 de julio de 2026.

VISTOS: En acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**GUION, ALFREDO RICARDO C/ GUZZARDI, GUILLERMO S/ ORDINARIO**", Expte. **VI-00426-L-2025**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 03.07.26 el Dr. Guerino Ángel Curzi letrado apoderado del actor ingresa en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito que, en su parte pertinente, dice: "...II- ACUERDO: 1- Monto: que sin admitir los hechos alegados y el derecho esgrimido, en virtud del reclamo impetrado la parte demandada se obliga a abonar a la actora la suma total de pesos Siete Millones Quinientos mil (\$ 7.500.000), monto que es aceptado de conformidad por el mismo en concepto de pago la totalidad de los rubros reclamados en estos actuados. 2- Modo de pago: la suma referida será abonada en cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos un millón quinientos mil cada una (\$ 1.500.000), la primera con vencimiento el 25 de agosto del corriente año 2026 y de ahí en más las subsiguientes cada treinta (30) días corridos. 3- Costas - honorarios: La demanda asume a su cargo las costas del proceso acordándose los honorarios del Dr. Guerino Ángel Curzi en la suma de Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000), los que serán abonados en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) cada una venciendo las mismas con las primeras tres cuotas de capital. Los honorarios del Dr. Marco Javier Pérez Aramburu se solicita sean regulados por el Tribunal. 4- El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas autorizará a la parte actora a iniciar la correspondiente ejecución de sentencia para el cobro de lo adeudado. Las partes manifiestan asimismo que una vez cancelado el monto acordado nada tendrán que reclamarse mutuamente por ningún concepto".

II.- Que ese mismo día, comparecen ante el Secretario de la Cámara

Dr. Martín J. Crespo, el actor Alfredo Ricardo Guión quien, luego de ser informado del contenido presta su conformidad con el convenio alcanzado y el demandado Guillermo Guzzardi que lo suscribe en forma ológrafa ratificando sus términos.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para el Dr. Guerino Ángel Curzi en la suma de \$ 1.500.000 y regular los del Dr. Marco Javier Pérez Aramburu en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: Regular los honorarios del perito Gastón Semprini en la suma de \$435.535 -art. 19 de la Ley n° 5069-) importe que deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de su notificación.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte

superior puede comprobarse su validez.